

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
EXPEDIENTE 2902-6221**

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 940 de 22 de julio de 2016
Por el cual se ordena el archivo de un expediente de concesión de aguas

Trámite ambiental: Concesión de aguas

Persona a notificar: HERARDO CANDAMIL CARDONA
C.C. 75.046.002

Dirección de notificación: Desconocido

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

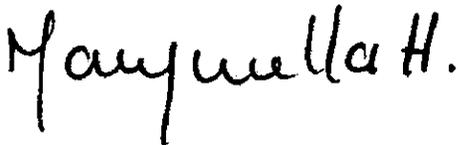
Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación: 27 ENE 2022

Fecha Des fijación: 02 FEB 2022

Anexo: Copia del Auto No. 940-201

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.



MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 940

22 DE JULIO DE 2016

Que mediante Formulario con radicado N° 234275 del 03 de Diciembre de 2001, el señor HERARDO CANDAMIL CARDONA, identificado con C.C. N° 75.046.002 solicitó a esta Corporación trámite de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio del predio La Traviesa, ubicado en la vereda Encimadas del municipio de Aguadas – Caldas.

Que Corpocaldas, a través de oficio N° 09243 del 24 de Agosto de 2012 requiere al señor HERARDO CANDAMIL CARDONA, para que actualice la documentación existente en el expediente y en consecuencia aporte la información que la acredite como propietario y/o poseedor legal del predio, para poder continuar con el trámite respectivo

Que en visita realizada el día 13 de Noviembre de 2012, se constata que el nuevo propietario del predio es el señor Jhon Mario Nieto, el cual recibe los formatos de permiso de vertimientos y concesión de aguas para que se realicen los trámites respectivos ante la Corporación

Que a la fecha el señor HERARDO CANDAMIL CARDONA no se ha pronunciado al respecto; de lo cual se colige que no se encuentra interesado en continuar con el trámite de Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos; lo que permite inferir el desistimiento tácito de su solicitud y como consecuencia el archivo del expediente

FUNDAMENTOS LEGALES

De las peticiones incompletas y el desistimiento tácito

Que la Ley Estatutaria N° 1755 del 30 de junio de 2015, regula el Derecho Fundamental de Petición y sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y respecto de las peticiones incompletas y desistimiento tácito, establece que:

"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en razón de lo anterior, resulta viable disponer el archivo del expediente N° 6221 de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)



ARTÍCULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 6221 de Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta providencia al señor HERARDO CANDAMIL CARDONA, en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Lorena Montoya Diaz
LORENA MONTOYA DIAZ

Profesional Universitario - Secretaría General

Expediente: 6221

Elaboró: César Augusto Alzate Restrepo



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)